# CONTRATO N° 25-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción, República del Paraguay, representada por este acto por la **LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, en su carácter de Directora Ejecutiva, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **M&C BUSSINES** de **MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO,** domiciliado en **Ángel Torres N° 512 c/ Manuel Domínguez**, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, con cédula de identidad N° **3.007.180** en calidad de representante legal de la empresa, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión del servicio de ***"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID 417643***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## *CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.*

El objeto del presente Contrato es la contratación del servicio de ***"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR"***, en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 08-22 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE EDIFICIO, AIRE ACONDICIONADO Y GENERADOR" ID 417643.-***

## *CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

M&C BUSSINES
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
RUC 3007180 - 1

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

***CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.***

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

***CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **417643.-**

***CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 08-22**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **836-22**.-

***CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.***

| Nro. De Lote | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Mantenimiento y reparación de aires acondicionados | Unidad de Medida Global | 1 | EVENTO | Según ANEXO II |

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo del Lote 2** | ***Gs. 15.000.000*** |
| **Monto máximo del Lote 2** | ***Gs. 30.000.000*** |

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Quince millones** y el monto total máximo es de **Treinta millones.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

M&C BUSSINES
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
RUC 3007180 - 1

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta Invitación y el presente contrato.

***CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.***

El plazo de vigencia de este Contrato será: por un plazo de 12 (Doce) meses.

***CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.***

El servicio deberá ser proveído de conformidad y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta Invitación.

***CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.

***CLÁUSULA DECIMA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

***CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MULTAS.***

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

M&C BUSSINES
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
RUC 3007180 - 1

Lic. María del Carmen de Porto
Directora Ejecutiva

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

***CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta Invitación.

***CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 30 mes DICIEMBRE y año 2022.

**Firmado por:** LIC. ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO
**DIRECTORA EJECUTIVA**
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Firmado por:** SRA. MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO
**REPRESENTANTE LEGAL**
M&C BUSSINES

M&C BUSSINES
de Mirna Celeste Coronel Aguayo
RUC 3007180 - 1